

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Per un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'67.

NUM.
10.506

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: La atención especial del Gobierno para impedir y reprimir los atentados sociales y atracos a mano armada exige la adopción de todas aquellas medidas necesarias para la defensa de los intereses generales y del orden público. No puede dejarse en olvido el menor detalle o circunstancia de esta forma de delincuencia, para por su estudio llegar a su total extirpación.

Se observa que la comisión de estos delitos, que producen graves alteraciones de la normalidad, se llevan a cabo utilizando automóviles de propiedad dudosa, acaso producto del robo, y con dolorosa frecuencia conducidos por delincuentes profesionales, por cuyas circunstancias se realizan con repetición escandalosa y siempre con dificultades para su investigación y persecución.

Ante la necesidad, por el bien público y la seguridad del Estado, de iniciar una acción continuada y enérgica para la extirpación absoluta de esta actividad del pistolero.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se observen las normas siguientes:

Primera. Los Gobiernos civiles en provincias, y la Dirección general de Seguridad en Madrid, llevarán un libro-registro, foliado y rubricado por el Comisario de Vigilancia Jefe del Servicio, en el que se inscribirán todos los automóviles de la provincia, indicando con la mayor claridad la matrícula del automóvil, nombre y apellidos del propietario, nombre y circunstancias del conductor y garaje o local en que el coche se guarde o custodie.

Segunda. El Director general de Seguridad en Madrid, y los Gobernadores civiles en provincias, cuidarán de que las Jefaturas provinciales de Obras públicas comuniquen todas las altas y bajas de matrícula de automóviles, que anotarán en el libro registro a que la presente Orden se refiere.

Tercera. Los propietarios y, en su caso los Gerentes de garajes de servicio público, quedan obligados a comunicar a la Autoridad gubernativa las circunstancias a que se refieren las reglas anteriores, de todos los automóviles que se guarden en ellos, cualquiera que sea la forma de arriendo y prestación del servicio. Diariamente pondrán en conocimiento de la misma Autoridad cuantos automóviles entren y salgan de los garajes, con especial indicación de la persona que los conduzca.

También están obligados a comunicar el nombre y domicilio del encargado del garaje y de los mozos de servicio.

Cuarta. Los propietarios de automóviles de servicio particular comunicarán a la Autoridad gubernativa la matrícula del automóvil y el lugar de su garaje. Si por cualquier circunstancia se guardasen o custodiasen en el mismo garaje, de un modo permanente o periódico, automóviles que no fueran de su propiedad, pon-

drán en conocimiento de la Autoridad gubernativa la matrícula de cada coche y nombre y domicilio del conductor.

Quinta. Los Gobernadores civiles cuidarán con especial atención de que los Alcaldes cumplan esta Orden en el territorio de su jurisdicción respectiva. A tal efecto, darán cuantas órdenes sean oportunas para su puntual cumplimiento.

Sexta. Las infracciones de lo ordenado en las reglas anteriores serán sancionadas con multas y en la forma que dispone el artículo 22 de la ley Provincial de 29 de agosto de 1882, sin perjuicio de aplicar las sanciones especiales de la ley de Orden público cuando las circunstancias del lugar y tiempo así lo exijan.

En caso de reincidencia se dará cuenta a los Tribunales por desobediencia, adoptándose las medidas necesarias para impedir la repetición de esta clase de infracciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de marzo de 1934.

RAFAEL ZALAZAR ALONSO

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

(Gaceta 29 marzo de 1934)

**

Excmo. Sr.: La colegiación obligatoria de los Secretarios, Interventores y Depositarios de Ayuntamientos, mediante la constitución de los Colegios oficiales como Corporaciones asesoras de los organismos de la Administración local española y la creación del Colegio Central a las órdenes de la Dirección general de Administración, impone a los Secretarios, Interventores y Depositarios elegidos Presidentes de los Colegios provinciales, desplazamientos para el cumplimiento de los fines oficiales de la colegiación, bien a determinados asesoramientos de los Ayuntamientos, bien a las asambleas o juntas del Colegio Central del que, como Vocales natos, forman su Pleno.

Conviene al interés de las Corporaciones que estos funcionarios puedan disponer de las facilidades necesarias a sus desplazamientos en las citaciones del Colegio Central para que el funcionamiento del mismo cuente con las cooperaciones que le otorgó la disposición ministerial que lo creó, y que estos desplazamientos realizados en comisión de servicios no sean computados como licencias a efectos del derecho que reglamentariamente alcanza a los citados funcionarios de disfrutar anualmente de un periodo de vacaciones, puesto que, en caso contrario, que darían perjudicados precisamente aquellos que más interés ponen en la cosa pública, por contar con la máxima confianza de la clase que los eligiera para los cargos de dirección de los Colegios.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien interesar de los señores Alcaldes que faciliten permisos compatibles con el servicio, a los señores Presidentes de los Colegios oficiales del Secretario local, Interventores y Depositarios para que asistan a las reuniones y convocatorias del Colegio Central, otorgándoles las licencias necesarias, sin que éstas sean computables, como tales, a efectos del pleno disfrute por aquellos funcionarios

de las que reglamentariamente les correspondan.

Madrid, 2 de abril de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 4 abril de 1934)

SECCION PROVINCIAL

Num. 1048

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista D. Luis Sanchez de Ocaña las obras de reparación de explanación y firme con riago asfáltico superficial de los kilómetros 0,800 al 2,700 de carretera de Mahón a Villa Carlos, durante los años 1933 y 1934 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Mahón y Villa Carlos, términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 31 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz

**

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista D. José Pons Fanals las obras de reparación del firme de los kms. 14 al 17, 23 y 31 de la carretera de 2.º orden de Mahón a Ciudadela, durante los años 1933 y 1934 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Alayor, Mercadal y Ferrerías, términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 31 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz.

**

CARRETERAS.—Terminadas por el contratista D. José Pons Fanals las obras de acopios de piedra machacada y su conservación en firme consolidado para conservación de los Kms. 1 al 9 de la carretera de Mahón al puerto de Fornells, durante los años 1933 y 1934 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de la preceptuado en la R. O. de 3 agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mis-

mo el Alcalde de Mahón, término en que radica la obra de que se trata, remita a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 31 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz.

**

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista Don José Pons Fanals las obras de acopios de piedra machacada y su conversión en firme consolidado para la reparación de los kilómetros 2 al 5 de la carretera de Mahón a San Clemente, durante los años 1933 y 1934 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Mahón, término municipal en que radica la obra de que se trata, remita a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 31 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz.

**

Núm. 1063

SECCION AGRONOMICA
DE BALEARES

DE BALEARES

Junta Vitivinícola Provincial

En virtud del expediente por infracción, seguido contra el Alcalde de Buñola esta Junta Vitivinícola Provincial, ha dictado el siguiente

FALLO

Que procede imponer e impone al Señor Alcalde del Ayuntamiento de Buñola la multa de cincuenta pesetas, por haber incumplido lo preceptuado en el artículo 12 del Estatuto del vino.

Palma, 4 de abril de 1934.—El Presidente, Ernesto Mestres.—El Secretario, Vicente García.

**

Núm. 1062

OFICINA PROVINCIAL

DE COLOCACIÓN OBRERA DE BALEARES

Constitución.—De conformidad con lo prevenido en la Ley de 27 de noviembre de 1931, y Reglamento para su aplicación de 6 de agosto de 1932, ha quedado constituida la Oficina Provincial de Colocación Obrera en el local, Palacio de la Excm. Diputación Provincial.

Lo que se hace público para conocimiento de los organismos interesados.

Palma de Mallorca, 3 de abril de 1934. El Presidente, Simón Fullana.

**

CIRCULAR.—A los efectos del Decreto del 23 de febrero del Ministerio de Agricultura, el que regula la industria y el comercio de mantecas y margarinas, es por lo que, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 13 de la citada disposición, se recuerda a los fabricantes e importadores, la obligación que tienen de inscribirse dentro del plazo señalado, en el Registro especial que para este fin se llevan en las Inspecciones Provinciales Veterinarias. (Plaza de Santa Eulalia número 11).

En la inscripción del Registro deberá constar: nombre o razón social del fabricante o importador, domicilio o señas de donde están situadas las fábricas o establecimientos de venta, existencias que en la fecha de inscripción tengan en cada fábrica o en cada depósito, almacén o tienda; cantidad que como promedio anual fabrica e importa y vende.

Palma 4 de abril de 1934.—El Inspector Provincial, Juan Jaume.

**

Núm. 1065

CIRCULAR.—Habiendo la Dirección General de Ganadería en virtud de lo

que dispone la Ley de Bases apartado D. (Ferias y Mercados) exigir que se lleve con la máxima escrupulosidad el servicio de Ferias y Cotizaciones, es por lo que, le adjunta el siguiente modelo, al que, los Inspectores Municipales Veterinarios habrán de adaptarse en la tramitación del servicio y que el siguiente día a la celebración de toda feria deberán debidamente diligenciado remitir a esta Inspección para la confección del resumen provincial.

Palma 31 de marzo de 1934.—El Inspector provincial, Juan Jaume.

Modelo que se cita

Dirección General de Ganadería

Sección de Fomento Pecuario

Estadística y Comercio Pecuario

Resumen del movimiento comercial pecuario de la feria celebrada..... el día.....

Ferias y mercados celebrados		Cotizaciones medias de productos pecuarios			Precios de artículos de pienso		Observaciones (1)	
Animales que concurrieron	Precios medios por cabezas o unidad de peso	Artículos	PESETAS			Artículos		Plus. 100 Kgs.
			Litro	Kilogramos	Unidad			
Vacas.		Leche.				Cebada		
Bueyes.		Mantequilla.				Avena		
Terneras.		Queso.				Centeno.		
Caballos.		Huevos.				Habas		
Mulas.		Gallinas.				Maíz		
Asnos.		Pollos.				Alfalfa		
						Paja		
						Salvado.		

..... de de 1934.

(1) NOTA.—Consígnese la tendencia al alza o baja de los precios y causas a que sean aquéllas debidas.

Censo Electoral

Vistos los justificantes e informes que acompañan a las reclamaciones presentadas a las listas electorales del Ayuntamiento de Palma, se acuerda lo que en las relaciones sucesivas se consigna, según hayan acreditado o no el derecho a que se atienda la reclamación presentada.

PALMA

Distrito 1.º Sección 2.ª

Proceden las rectificaciones siguientes:

N.º 277, dice: León Janer Isabel de. Debe decir: Leron Yañez Isabel de.

N.º 446, dice: Quedreñy Torres Juana, labores. Debe decir: Quedreñy Torres Juan Bautista, médico.

N.º 465, dice: Riutort Juan. Debe decir: Riutort Lliteras Juan.

N.º 44, dice: Barrado Ibarregui Apolonia. Debe decir: Barrado Ibarregui Apolinar.

Distrito 1.º Sección 3.ª

Proceden las rectificaciones siguientes:

N.º 206, dice: Fullana Sánchez Antonio, varón. Debe decir: Fullana Sánchez Antonia, hembra.

N.º 423, dice: Pons Ramis Antonia. Debe decir: Plome Ramis Antonia.

Distrito 1.º Sección 4.ª

Proceden las rectificaciones siguientes:

N.º 153, dice: Frontera Estelrich Maria Juana. Debe decir: Frontera Estelrich Maria Ignacia.

Distrito 1.º Sección 5.ª

Proceden las rectificaciones siguientes:

N.º 258, dice: Gayá Oliver Pedro Antonio. Debe decir: Gazá Oliver Pedro Antonio.

Distrito 1.º Sección 6.ª

Proceden las rectificaciones siguientes:

N.º 215, dice: Fuster Gomila Antonio. Debe decir: Fuster Segura Antonio.

N.º 268, dice: Llobera Lucio Ana. Debe decir: Llobera Simó Ana.

N.º 44, dice: Bauzá Marcó Miguel. Debe decir: Bauzá Marcé Miguel.

N.º 459, dice: Segura Arrecio Francisca, hembra. Debe decir: Segura Arrecio Francisco, varón.

N.º 244, dice: Guardia Buades Guillermo. Debe decir: Guardia Cuader Guillermo.

N.º 25, dice: Anglada Serrauca Teodoro. Debe decir: Anglada Serrarica Teodoro.

N.º 7, dice: Aguiló Miró Francisca, hembra. Debe decir: Aguiló Miró Francisco, varón.

N.º 475, dice: Soler Albertí Josefa. Debe decir: Soler Alberdi Josefa.

N.º 54, dice: Bernat Very Barceló Francisco, varón. Debe decir: Bernat Verí Barceló Francisca, hembra.

Distrito 1.º Sección 7.ª

Proceden las rectificaciones siguientes:

N.º 453, dice: Vanrell Margarita. Debe decir: Vanrell Ramis Margarita.

Distrito 1.º Sección 9.ª

Proceden las rectificaciones siguientes:

N.º 310, dice: Picornell Pedro, varón, 44 años. Debe decir: Picornell Mas Pedro, varón, 59 años.

Distrito 1.º Sección 10.ª

Proceden las rectificaciones siguientes:

N.º 434, dice: Tocho Juana. Debe decir: Tocho Sabater Juana.

N.º 1, dice: Aguiló Fuster Gertrudis, inválida. Debe decir: Aguiló Fuster Gertrudis, sus labores.

N.º 249, dice: Marimó Perelló Juana Ana. Debe decir: Marimón Perelló Juana Ana y 43 años en vez de 27.

N.º 5, dice: Alcover Julio Juan. Debe decir: Alcover Juliá Juan.

Distrito 1.º Sección 11.ª

Proceden las rectificaciones siguientes:

N.º 115, dice: Cove Andrés Poncio. Debe decir: Jover Andreu Poncio.

Distrito 1.º Sección 12.ª

Proceden las rectificaciones siguientes:

N.º 79, dice: Cánaves Torres Miguel. Debe decir: Cánovas Torres Miguel.

N.º 35, dice: Avila Villalonga Antonia. Debe decir: Avila Villalonga Antonia de.

N.º 390, dice: Rabassa Borrás Bernardo. Debe decir: Rabassa Boeras Bernardo.

Distrito 2.º Sección 2.ª

Proceden las rectificaciones siguientes:

N.º 450, dice: Salom Martorell Juan. Debe decir: Salas Martorell Juan.

N.º 281, dice: Mir Vanrell José. Debe decir: Mir Vanrell Guillermo.

Distrito 2.º Sección 3.ª

Proceden las rectificaciones siguientes:

N.º 278, dice: Mari Torres Francisca, varón, jornalero. Debe decir: Mari Torres Francisca, hembra, jornalera.

Distrito 2.º Sección 4.ª

Proceden las rectificaciones siguientes:

N.º 251, dice: Joan Pujol Juana. Debe decir: Joan Pujol Juana.

N.º 252, dice: Joan Pujol Magdalena. Debe decir: Joan Pujol Magdalena.

Distrito 2.º Sección 5.ª

No proceden las rectificaciones siguientes, por no justificarse documentalmente:

N.º 464, Sabater Mut Catalina.

Distrito 2.º Sección 6.ª

Proceden las rectificaciones siguientes:

N.º 322, dice: Miró Taronjé Antonio, varón. Debe decir: Miró Taronjé Antonia, hembra.

N.º 25, dice: Aguiló Francisca. Debe decir: Aguiló Miró Francisca.

N.º 321, dice: Miró Miró Miguel, va-

rón, 59 años. Debe decir: Miró Miró Miguel, varón, 42 años.

Distrito 2.º Sección 7.ª

Proceden las rectificaciones siguientes:

N.º 243, dice: García Vaquer Apolonia. Debe decir: García Tomás Apolonia.

N.º 363, dice: Nouvila Vallespir Vicente. Debe decir: Novilla Vallespir Vicente.

Distrito 2.º Sección 8.ª

Proceden las rectificaciones siguientes:

N.º 260, dice: Llompert Reallo Magdalena. Debe decir: Llompert Rosselló Magdalena.

N.º 224, dice: Jaume Cerdá Antonia. Debe decir: Jaume Cerdá Apolonia.

Distrito 2.º Sección 9.ª

Proceden las rectificaciones siguientes:

N.º 426, dice: Reclous Escolá Pedro. Debe decir: Redons Escolá Pedro.

N.º 351, dice: Oliver Oliver Ramón. Debe decir: Jover Oliver Ramón.

Lista adicional, n.º 26, dice: Pomar Cortés Maria. Debe decir: Pomar Forteza Maria.

Distrito 2.º Sección 10.ª

Proceden las rectificaciones siguientes:

N.º 140, dice: Colom Pina Pedro. Debe decir: Colomar Ferrá Pedro.

N.º 49, dice: Bauzá Seuves Catalina. Debe decir: Bauzá Saez Catalina.

N.º 284, dice: Martin Telay Mannel. Debe decir: Marin Tetay Manuel.

N.º 172, dice: Esquerellas Martorell Margarita. Debe decir: Escanellas Martorell Margarita.

Lista de incluidos, dice: Adrover Saavedra Miguel. Debe decir: Adrover Saavedra Eusebio.

Lista de incluidos, dice: Fuster Grimalt Maria. Debe decir: Fuertes Grimalt Maria.

N.º 389, dice: Pons Chevarria Andrés. Debe decir: Pons Chafanía Andrés.

Distrito 3.º Sección 1.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 184, dice: Galiana Alod Margarita. Debe decir: Galiana Abad Margarita.

Distrito 3.º Sección 2.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 147, dice: Escudero Palacios Juana. Debe decir: Escudero Palacios Elena.

Distrito 3.º Sección 3.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 150, dice: Ferrari Flexas Micaela. Debe decir: Ferrari Mas Micaela.

N.º 403, dice: Picornell Zanoguera Maria. Debe decir: Zanoguera Picornell Maria.

N.º 401, dice: Picornell Zanoguera Antonio. Debe decir: Zanoguera Picornell Antonio.

N.º 28, dice: Amengual Zanoguera Antonio. Debe decir: Zanoguera Amengual Antonio.

Distrito 3.º Sección 5.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 568, dice: Vidal Canet Juana. Debe decir: Ribas Canet Juana.

Distrito 3.º Sección 6.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 146, dice: Estel Serra Juan. Debe decir: Estela Serra Juan.

N.º 299, dice: Miró Capó Jaime. Debe decir: Miró Picó Jaime.

Distrito 3.º Sección 7.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 278, dice: Lozano Olives Baltasar. Debe decir: Lozano Oliver Baltasar.

N.º 83, dice: Calsina Ansia Antonia. Debe decir: Calcina Amic Antonia.

Lista de incluidos, dice: Lliteras Milastre Mateo. Debe decir: Lloberas Milastre Mateo.

Distrito 3.º Sección 8.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 469, dice: Albert Gener Cayetano. Debe decir: Sbert Ferrer Cayetana, hembra.

N.º 28, dice: Aruet Pons Rosa. Debe decir: Armet Pons Rosa.

N.º 395, dice: Pomar Rosselló Antonio, varón, 59 años. Debe decir: Pomar Rosselló Antonio, varón, 41 años.

Distrito 3.º Sección 11.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 20, dice: Amengual Marant Vicente. Debe decir: Amengual Mercant Vicente.

Distrito 3.º Sección 13.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 199, dice: Gomas Cañellas María. Debe decir: Comas Cañellas María.

Lista adicional de 1934, línea 10, dice: Oliver Gomas Rafael. Debe decir: Oliver Comas Rafael.

Distrito 3.º Sección 14.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 349, dice: Palou Amengual Bartolomé. Debe decir: Palou Capó Bartolomé.

Distrito 3.º Sección 15.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 99, dice: Camacho Muzaura María. Debe decir: Camacho Almansa María.

Distrito 5.º Sección 1.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 499, dice: Servera Miguel. Debe decir: Servera Garcías Miguel.

N.º 357, dice: Oliver María. Debe decir: Oliver Mudoy María.

Distrito 5.º Sección 2.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 265, dice: Márquez Alemany Antonia, hembra, 37 años. Debe decir: Marqués Alemany Antonio, varón, 43 años.

N.º 339, dice: Obrach Comas José. Debe decir: Obach Canal José.

Distrito 5.º Sección 3.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 415, dice: Ribas Vaquer Felipe, sin profesión. Debe decir: Ribas Vaquer Luis, impresor.

N.º 353, dice: Ordinas de Almendra Font M.ª Luisa. Debe decir: Ordines de Almendra Font M.ª Luisa.

N.º 531, dice: Villalonga Olivar Jaime, varón. Debe decir: Villalonga Olivar Carmen, hembra.

N.º 51, dice: Boyeras Arnau Francisca. Debe decir: Boyeras Arnau Catalina.

N.º 400, dice: Ramonell Porcel Esperanza. Debe decir: Ramonell Rotger Esperanza.

Distrito 5.º Sección 4.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

Lista de inclusiones, dice: Pou Bisquerra Gabriel. Debe decir: Pons Bisquerra Gabriel.

Distrito 5.º Sección 5.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

Lista de inclusiones, dice: Cortés Solozabal Jacinto. Debe decir: Cortés Solozabal Francisco.

Distrito 5.º Sección 6.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 344, dice: Peña Gelabert María. Debe decir: Peña Gelabert María de las Mercedes.

N.º 28, dice: Andreu Monjo Juan, 31 años. Debe decir: Andreu Monjo Juan, 54 años.

N.º 198, dice: Fuster Valenti Mariana, 44 años. Debe decir: Fuster Valenti Mariano, 51 años.

Distrito 5.º Sección 7.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 226, dice: Garau Soberas José. Debe decir: Garau Soberats José.

N.º 38, dice: Arrom Mir Catalina, 43 años. Debe decir: Arrom Mir Catalina, 25 años.

N.º 545, dice: Vidal Juguerola Catalina. Debe decir: Vidal Figuerola Catalina.

N.º 241, dice: Helliu Romero Carmen, no sabe leer ni escribir. Debe decir: Helliu Romera Carmen, sabe leer y escribir.

Distrito 5.º Sección 9.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 318, dice: Munar Coll Francisco. Debe decir: Munar Coll Jerónimo.

Distrito 6.º Sección 1.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 22, dice: Gil Amengual Jerónima. Debe decir: Gil Amengual Carolina.

N.º 178, dice: Ferretjans Reste María, hembra, 54 años. Debe decir: Ferrutxa Reste María, hembra, 48 años.

N.º 177, dice: Ferretjans Reste Antonio, varón, 48 años. Debe decir: Ferrutxa Reste Antonio, varón, 42 años.

N.º 48, dice: Bennasar Calafell Margarita. Debe decir: Bennasar Calafat Margarita.

N.º 543, dice: Trullas Galmes Ana. Debe decir: Truyols Galmés Ana.

N.º 291, dice: Marcó Tomás Antonio. Debe decir: Murci Tomás Antonio.

N.º 287, dice: Manasero Seguí Juana Ana, hembra, 44 años. Debe decir: Manasero Seguí Juana Ana, hembra, 77 años.

N.º 228, dice: Guasch Pujol Magdalena. Debe decir: Guasp Pujol Magdalena.

N.º 311, dice: Mas Guasch Magdalena. Debe decir: Mas Guasp Magdalena.

Distrito 6.º Sección 2.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 469, dice: Rosselló Garau Vicenta, hembra. Debe decir: Rosselló Garau Vicente, varón.

N.º 169, dice: Fons Jofre de Villegas Buenaventura, varón. Debe decir: Fons Jofre de Villegas Buenaventura, hembra.

Distrito 6.º Sección 3.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 246, dice: Llinares Ferrá Juan. Debe decir: Llinás Ferrá Juan.

N.º 403, dice: Quetglas Castaño Josefa. Debe decir: Quetglas Campamar Josefa.

N.º 438, dice: Piera Sampol María, hembra, 94 años. Debe decir: Riera Sampol María, hembra, 38 años.

N.º 28, dice: Artigues Barceló Carolina. Debe decir: Artigues Barceló Catalina.

Adicional impresa, línea 5, dice: Coll Roca María, 22 años, y debe decir: Coll Roca María, 43 años.

Distrito 6.º Sección 4.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 440, dice: Rey Fornés María. Debe decir: Reig Fornés María.

N.º 439, dice: Rey Fornés Juana. Debe decir: Reig Fornés Juana.

N.º 441, dice: Rey Nadal Jaime. Debe decir: Reig Nadal Jaime.

N.º 278, dice: Martínez Julián Antonia, hembra. Debe decir: Martínez Julián Antonio, varón.

N.º 558, dice: Vallespir Mas Antonia, hembra. Debe decir: Vallespir Mas Antonio, varón.

Distrito 6.º Sección 5.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 598, dice: Zamora Lloret Magdalena. Debe decir: Zornosa Lloret Magdalena.

N.º 420, dice: Perelló Quetglas Catalina. Debe decir: Perelló Perelló Catalina.

N.º 313, dice: Mas Sansó Margarita. Debe decir: Mas Sanna Margarita.

N.º 115, dice: Cañellas Gayá Gertrudis. Debe decir: Cañellas Gazá Gertrudis.

N.º 114, dice Cañellas Gayá Agustín. Debe decir: Cañellas Gazá Agustín.

N.º 290, dice: Llompert Fuster Antonia, hembra, sirvienta. Debe decir: Llompert Fuster Antonio, varón, sirvienta.

N.º 345, dice: Mora Subias Catalina. Debe decir: Mora Juliá Catalina.

Lista de incluíbles, dice:

Lladó Perelló Antonio. Debe decir: Lladó Barceló Antonio.

Aguado Villalonga Olimpia, hembra. Debe decir: Aguado Villalonga Olimpio, varón.

Distrito 6.º Sección 6.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 93, dice: Bosch Ballester Concepción. Debe decir: Bosch Bataller Concepción.

N.º 95, dice: Bosch Ballester María. Debe decir: Bosch Bataller María.

N.º 57, dice: Bauzá Solivellas Bartolomé, varón, 85 años. Debe decir: Bauzá Solivellas Bartolomé, varón, 36 años.

N.º 96, dice: Bosch Ballester M.ª de los Dolores. Debe decir: Bosch Bataller María de los Dolores.

N.º 94, dice: Bosch Ballester Juana. Debe decir: Bosch Bataller Juana.

Distrito 6.º Sección 7.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 452, dice: Riera Bover María. Debe decir: Riera Roca María.

N.º 379, dice: Oliver Soler Francisco, varón. Debe decir: Oliver Soller Francisca, hembra.

Lista de incluidos, dice: Chinchilla Muñoz Pascuala, hembra, 23 años. Debe decir: Chinchilla Muñoz Pascuala, hembra, 35 años.

Distrito 6.º Sección 8.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 520, dice: Sitjar Bonet Pilar. Debe decir: Sitjar Bonet Apolonia.

Distrito 6.º Sección 9.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 139, dice: Femenias Fernández Juan, varón. Debe decir: Femenias Fernández Angela, hembra.

N.º 330, dice: Nadal Mut Antonio. Debe decir: Nadal Llull Antonio.

N.º 179, dice: Gamundi Alzamora María. Debe decir: Gamundi Ramis María.

Distrito 6.º Sección 10.ª

N.º 391 dice: O'Neill Villalonga José, 49 años. Debe decir: O'Neill Villalonga Josefa, hembra, 62 años.

N.º 123, dice: Catalá Cerdá María, hembra, 94 años. Debe decir: Catalá Cerdá María, hembra, 37 años.

N.º 343, dice: Miralles Pocoví Miguel. Debe decir: Miralles Pocoví Gabriel.

N.º 56, dice: Bestard Bosch Catalina. Debe decir: Bestard Garau Catalina.

N.º 312, dice: Martínez Martorell Miguel. Debe decir: Martínez Morell Miguel.

N.º 205, dice: Frontera Sans Judel. Debe decir: Frontera Sans Fidel.

Distrito 7.º Sección 1.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 377, dice: Pagis Llauro Juan. Debe decir: Pagés Llauro Juan.

Distrito 7.º Sección 2.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

Listas de inclusiones, dice: Allés Arbol Luis. Debe decir: Alís Arbat Luis.

Distrito 7.º Sección 4.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 363, dice: Oliver Preker Antonia. Debe decir: Oliver Poquet Antonia.

N.º 50, dice: Bosch Emilio. Debe decir: Roig Costa Emilia.

No procede, por no justificada, la rectificación de su primer apellido solicitada por D. Gabriel Mateu Oliver, domiciliado en la calle del Torrente n.º 50.

Distrito 7.º Sección 7.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 217, dice: Hijosa Pascual Miguel. Debe decir: Hijosa Arenas Miguel.

N.º 355, dice: Palou Vila Pedro. Debe decir: Palou Vivó Pedro.

N.º 49, dice: Bennasar María Juana. Debe decir: Bennasar Mari Juana.

Distrito 7.º Sección 9.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 511, dice: Torrent Mora Venancio. Debe decir: Torrent Morera Venancio.

Distrito 8.º Sección 1.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 142, dice: Contestí Torres Catalina. Debe decir: Contestí Torrens Catalina.

Distrito 8.º Sección 3.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 103, dice: Camps Ribas Miguel. Debe decir: Camps Rival Miguel.

N.º 168, dice: Fiol Juan. Debe decir: Fiol Mateu Juan.

Distrito 8.º Sección 4.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 77, dice: Camps Ribot Vicente. Debe decir: Camps Rival Vicente.

N.º 172, dice: Galindo Rico Antonio varón. Debe decir: Galindo Rico Antonia, hembra.

N.º 324, dice: Monterde Aliere Juan. Debe decir: Monterde Alegre Juan.

Distrito 8.º Sección 5.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 163, dice: Fernando Espinar Gonzalo. Debe decir: Fernández Espinar Gonzalo.

N.º 15, dice: Andreu Grau Margarita. Debe decir: Andreu Frau Margarita.

N.º 465, dice: Roig Roig Margarita. Debe decir: Roig Martí Margarita.

N.º 236, dice: Homar Rosselló Guillermo. Debe decir: Horrach Rosselló Guillermo.

N.º 9, dice: Amengual Felio José. Debe decir: Amengual Puig José.

Distrito 8.º Sección 6.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 179, dice: Gallardo Fuster Francisco, varón. Debe decir: Gallardo Fuster Francisca, hembra.

No se accede a la rectificación solicitada por D.ª Catalina Enseñat Llobera, domiciliada en C. Ampurias 16, por no justificar su reclamación.

Distrito 8.º Sección 7.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 470, dice: Vives Palalú M.ª Mercedes. Debe decir: Vives Palahi María Mercedes.

N.º 428, dice: Sosá Flusench Faustino. Debe decir: Sorá Urech Faustino.

N.º 216, dice: Juliá Casas María. Debe decir: Juliá Covas Juana María.

No se accede a lo solicitado por doña Catalina M.ª Castañer Calvo, domiciliada en Fermin Galán 6, por no justificar su reclamación.

Distrito 8.º Sección 11.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 86, dice: Cañellas Cañellas Antonia, hembra. Debe decir: Cañellas Cañellas Antonio, varón.

Distrito 9.º Sección 1.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 361, dice: Ogazón Abad Julia. Debe decir: Ogazón Abal Julia.

Distrito 9.º Sección 2.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 499, dice: Tur Flores Lara. Debe decir: Tur Flores Sara.

N.º 500, dice: Tur Monjo Victoria, hembra. Debe decir: Tur Monjo Victorio, varón.

Distrito 9.º Sección 4.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

Lista de incluíbles, dice: Juan Santandreu Jaime. Debe decir: Suau Santandreu Jaime.

Distrito 9.º Sección 5.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 136, dice: Cañellas Frau Francisco. Debe decir: Cañellas Jaume Francisco.

N.º 85, dice: Bosch Palmer Antonio, varón. Debe decir: Bosch Palmer Antonia, hembra.

N.º 107, dice: Calafell Pons Antonio, varón. Debe decir: Calafell Pons Antonia, hembra.

N.º 427, dice: Reus Sanchez Antonia. Debe decir: Rus Sanchez Antonia.

N.º 405, dice: Pons Guasp Maria. Debe decir: Pons Guasp Francisca.

N.º 64, dice: Bonet Aleyany Catalina, hembra, 32 años. Debe decir: Bonet Alemany Catalina, hembra, 47 años.

N.º 183, dice: Daffós Hubert Asunción. Debe decir: Daffós Humbert Asunción.

Adicional impresa, línea 16, dice: Reus Sanchez Antonio. Debe decir: Rus Sanchez Antonio.

Distrito 9.º Sección 6.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 341, dice: Planas Reus Antonia. Debe decir: Planas Rus Antonia.

N.º 123, dice: Colomar Bosch Apolonia. Debe decir: Colomar Bosch Antonia.

N.º 257, dice: Mayans Rosselló Francisca, hembra, 34 años. Debe decir: Mayans Rosselló Francisca, hembra, 60 años.

N.º 372, dice: Pujol Garau Antonio, varón. Debe decir: Pujol Garau Antonia, hembra.

N.º 373, dice: Pujol Isern Margarita. Debe decir: Pujol Garau Margarita.

N.º 197, dice: Gónez Mayans Antonia, hembra, 31 años. Debe decir: Gómez Mayans Antonio, varón, 39 años.

N.º 416, dice: Rosselló Reus Catalina. Debe decir: Rosselló Rus Catalina.

N.º 371, dice: Pujol Cañellas Maria, hembra. Debe decir: Pujol Cañellas Antonio, varón.

Distrito 9.º Sección 7.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 208, dice: Garau Bonet Lorenzo. Debe decir: Garau Homar Lorenzo.

Distrito 9.º Sección 9.ª

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 105, dice: Cerdá Pujol Sebastian, varón. Debe decir: Cerdá Pujol Sebastiana, hembra.

N.º 496, dice: Vanrell Palmer Pablo. Debe decir: Vanrell Palmer Antonio.

N.º 506, dice: Vaquer Ribas Margarita. Debe decir: Vaquer Ribas Francisca.

N.º 300, dice: Nadal Pou Francisca. Debe decir: Nadal Roca Francisca.

Distrito 9.º Sección 10

Proceden las siguientes rectificaciones:

N.º 18, dice: Bauzá Font Ana, Debe decir: Bauzá Juan Ana.

No procede la rectificación solicitada por Massanet Roca Gabriel, por no figurar en el Censo.

Proceden los siguientes cambios de domicilio, al:

Distrito 1.º Sección 4.ª

Cirer Verd Bartolomé, n.º 176, sección 6.ª, distrito 4.º, Son San Juan; a Puigdorfolá 10.

Campaner Ramis Magdalena, n.º 65, sección 6.ª distrito 4.º, Son San Juan, a Puigdorfolá 10.

Rosselló Gil Francisco, n.º 393, sección 4.ª, distrito 4.º, Casa Blanca a Puigdorfolá 16.

Bordoy Sansó Margarita, n.º 51, sección 4.ª, distrito 4.º, Casa Blanca a Puigdorfolá 16.

Distrito 1.º Sección 7.ª

Están Fernández Jesús, n.º 137, sección 3.ª distrito 3.º, Nuño Sans 17, a Santo Cristo 20.

Herández Yangüez Eufemia, sección 3.ª distrito 3.º, Nuño Sans 17 a Santo Cristo 20.

Distrito 1.º Sección 9.ª

Amengual Pou Catalina, n.º 18, sección 6.ª distrito 7.º, Boteria 14 a Botones 36.

Distrito 1.º Sección 10.

Ros Estarás Maria, n.º 464, sección 1.ª distrito 2.º, Temple 5, a Santa Fé 16. Boyeras Arnau Pedro, n.º 98, sección 1.ª distrito 2.º, Temple 5, a Santa Fé 16.

Distrito 1.º Sección 12.

Llull Oliver Francisca, n.º 253, sección 1.ª distrito 3.º, Capuchinos 8, a Santa Clara 51.

Ankerman Marcó Juan, n.º 29, sección 1.ª distrito 3.º, Capuchinos 8, a Santa Clara 51.

Distrito 2.º Sección 2.ª

Bonnín Segura Angela, n.º 61, sección 3.ª Distrito 3.º, Rafael Manera a Sans 9. Forteza Aguiló Francisco, n.º 181, sección 3.ª distrito 3.º Rafael Manera a Sans 9.

Forteza Pomar Gabriel, n.º 191, sección 15 distrito 3.º, Sindicato, a Sans 33. Vich Salamanca Francisca, n.º 580, sección 15 distrito 3.º, Sindicato, a Sans 33.

Distrito 2.º Sección 6.ª

Llambias Cladera Teresa, n.º 257, sección 6.ª distrito 2.º pasaje Maneu 20, a Sindicato 20.

Distrito 2.º Sección 7.ª

Fuster Forteza Catalina, n.º 221, de Manteros 80 a Herrería 80, en el mismo distrito y seccion.

Distrito 2.º Sección 10.

Planas Pastor Antonio, n.º 379, sección 9.ª, distrito 3.º Bordoy 21 a Socorro 25.

Riudavets Casellas Antonia, n.º 438, distrito 3.º sección 9.ª, a Socorro 25.

Distrito 3.º Sección 1.ª

Hernández Yangüez Clemente, número 228, sección 3.ª distrito 3.º, Nuño Sans a Obispo Maura 153.

Distrito 3.º Sección 2.ª

Perez Aulet Josefa, n.º 381, sección 9.ª distrito 2.º, Alfarrería 42, a Margarita Caimari 17.

Balle Forteza Pedro, n.º 38, sección 9.ª, distrito 2.º, Alfarrería 42, a Margarita Caimari 17.

Llabrés Villanueva Bartolomé, número 262, sección 2.ª distrito 7.º San Magín 151, a Son Campos 24.

Penalva Guasch Angela, n.º 348, sección 2.ª distrito 7.º a Son Campos 24.

Distrito 3.º Sección 3.ª

Contesti Pons Andrés, n.º 166, sección 5.ª, distrito 3.º, Semolera 44, a Rafael Barrera 49.

Tur Roig María, n.º 543, sección 5.ª distrito 3.º, Semolera 44, a Rafael Barrera 49.

Distrito 3.º Sección 6.ª

Ordinas Mulet Antonio, n.º 371, sección 7.ª distrito 3.º, Antillón 48 a Nicolás de Patx 28.

Distrito 3.º Sección 8.ª

Nicolau Serra Miguel, n.º 362, sección 7.ª distrito 2.º, Herrería 27, a Adrián Ferrán 5.

Martorell Nicolau Catalina, n.º 309, sección 7.ª distrito 2.º Herrería n.º 27, a Adrián Ferrán 5.

Distrito 3.º Sección 9.ª

Ramos Reynés Francisco, n.º 472, sección 12, distrito 3.º, Caridad 15, a letra K, n.º 67.

Moisés Nicolau Antonio, n.º 305, sección 3.ª distrito 5.º, Teresas 7, a Jerónimo Rosselló 20.

Distrito 3.º Sección 10.

Albertí Ponseti Bartolomé, n.º 12, sección 9.ª, Almidonera 19 a Son Nadallet.

Distrito 4.º Sección 1.ª

Bernat Lloret Antonio, n.º 43, Sección 7.ª, Distrito 3.º, Pasaje Marte 15, a Paso Nivel (Vivero).

Pedrosa Moragues Margarita, n.º 383, Sección 7.ª, Distrito 3.º, Pasaje Marte 15, a Paso a Nivel (Vivero).

Distrito 4.º Sección 2.ª

Tarín Martínez Ramón, n.º 507, Sección 8.ª, Distrito 7.º, Fábrica 22 a Crédito Balear, 43.

Triás Vich Catalina, n.º 529, Sección 8.ª, Distrito 7.º, Fábrica 22 a Crédito Balear, 43.

Distrito 5.º Sección 1.ª

Martí Aguiló Roca, número 231, Sección 7.ª, Distrito 1.º, Call 6 a Vallori 17. Pomar Bonnín Teresa, n.º 344, Distrito 1.º, Sección 7.ª, Call 6 a Vallori 17.

Ferrer Sabater Antonia, n.º 154, Sección 1.ª, Distrito 5.º, Estades 5 a Rubí 14.

Distrito 5.º Sección 2.ª

Bover Pericás Isabel Maria, n.º 63, del mismo distrito y sección de Plaza Mayor 8 a Huertos 8.

Colom Moragues Antonio, n.º 100, del mismo distrito y sección de Plaza Mayor 8 a Huertos 8.

Distrito 5.º Sección 3.ª

Ribas de Pina Sureda, lista adicional, Sección 5.ª, Distrito 2.º, Zavellá 31 a Teresas 9.

Guasp Reinés Jaime, n.º 238, Sección 7.ª, Distrito 5.º, San Miguel a Reina Esclaramunda 43.

Guasp Carbonell Gabriel, n.º 239, Sección 7.ª, Distrito 5.º, San Miguel a Reina Esclaramunda 43.

Terrasa Miralles Antonio, n.º 494, Sección 6.ª, Distrito 3.º, Aragón a San Miguel 86.

Barceló Sampol Maria, n.º 44, Sección 6.ª, Distrito 3.º, Aragón a San Miguel 86.

Distrito 5.º Sección 4.ª

Pedrero Ribas Carmen, n.º 403, Sección 5.ª, Distrito 3.º, Son Gotleu a Plaza Eusebio Estada 25.

Distrito 5.º Sección 9.ª

Segura Monserrat Rafael, n.º 448, Sección 3.ª, Distrito 2.º, Milagro 6 a Olmos 56.

Distrito 6.º Sección 1.ª

Más Garcia José, n.º 288, Sección 10, Distrito 7.º, Villalonga 52 a Rambla 43.

Noguera Riera Maria, n.º 374, Sección 10, Distrito 7.º, Villalonga 52 a Rambla 43.

Mir Garau Ana, n.º 257, Sección 7.ª, Distrito 1.º, plaza Santa Eulalia 2 a plaza Santa Catalina Tomás 36.

Distrito 6.º Sección 3.ª

Mayol Puigrós Maria, n.º 263, Sección 6.ª Distrito 9, Vileta 10 a Piedad 10. Roca Martorell Bartolomé, n.º 407, sección 6.ª, distrito 9, Vileta 10 a Piedad 10.

Serra Rosselló Magdalena, lista adicional, sección 10, distrito 7, Montseny 21 a Armengol 1.

Distrito 6.º Sección 4.ª

Gomila Nicolau Bartolomé, n.º 196, sección 9, distrito 7, Obispo Berenguer de Palou 1 a Obispo Campins 22.

Gomila Vaquer Dolores, n.º 197, sección 9, distrito 7, Obispo Berenguer de Palou 1 a Obispo Campins 22.

Gomila Vaquer Maria, n.º 198, sección 9, distrito 7, Obispo Berenguer de Palou 1 a Obispo Campins 22.

Vaquer Timoner Maria, n.º 534, sección 9, distrito 7, Obispo Berenguer de Palou 1 a Obispo Campins 22.

Crespi Nicolau Juan, n.º 128, sección 7, distrito 7, Juan Crespi 40 a Santiago Russiñol 23.

Distrito 6.º Sección 5.ª

Jofre Roca Margarita, n.º 259, sección 1, distrito 9, Avenida 14 de Abril a Montenegro 32.

Distrito 6.º Sección 6.ª

Besch Bataller Catalina, n.º 90, sección 6, distrito 5, Mesquida 6 a Sagrera 9.

Servera Pérez Juan, lista adicional, sección 6.ª distrito 6.º, Lonja 20 a Mas 18.

Morey Femenias Tomás, n.º 239, sección 9, distrito 4, Villalonga 9 a Jaime Ferrer 48.

Rotger Tocho Margarita, n.º 423, sección 7, distrito 9, Camino vecinal del Serral 95 a Plaza Atarazanas 6.

Distrito 6.º Sección 7.ª

Ponsetí Rosselló Teresa, n.º 413, sección 9, distrito 6, Bueyes 14 a Mar 18.

Distrito 6.º Sección 8.ª

Teresa Martorell Juan, n.º 436, sección 6, distrito 8, Rey Sancho 13 a Catañy 7.

Serra Tomás Maria, n.º 42, sección 6, distrito 8, Rey Sancho 13 a Catañy 7.

Distrito 6.º Sección 9.ª

Pascual Cirer Francisca, n.º 391, de la calle Olivera 51 al n.º 5 de este mismo distrito y seccion.

Distrito 6.º Sección 10.ª

Servera Mir Antonio, n.º 349, sección 2.ª, distrito 4.º, Crédito Balear 44 a Salas 29.

Martínez Olmo Constantino, n.º 258,

sección 2.ª, distrito 2.º, Vidrieria 10 a Santa Cruz 17.

Blanco Monterde Maria Africa, número 69, sección 2.ª, distrito 2.º, Vidrieria 10 a Santa Cruz 17.

Ramón Mestre Margarita, n.º 301, sección 2.ª, distrito 4.º, Crédito Balear 44 a Salas 29.

Distrito 7.º Sección 4.ª

Cortés Piña Ramón, n.º 122, sección 6.ª, distrito 1.º, Moujas 22 a San Magín 164.

Pons Femenias Francisco, n.º 337, sección 10, distrito 1.º, Baluarte del Principe 14 a San Magín 170.

Rocha Ruiz Delgado Julio, n.º 431, sección 13, distrito 3.º, Avenida Alejandro Rosselló a Armadams 14.

García Conde Corral Encarnación, número 190, sección 13, distrito 3.º, Alejandro Rosselló a Armadams 14.

Rocha García Conde Maria de la Encarnación, n.º 430, sección 13, distrito 3.º, Avenida Alejandro Rosselló a Armadams 14.

Rocha García Conde Angeles, número 439, sección 13, distrito 3.º, Avenida Alejandro Rosselló a Armadams 14.

Distrito 7.º Sección 5.ª

Jofre Marqués Maria, n.º 244, sección 8.ª, distrito 7.º, Cotoner 105 a Plaza Iglesia 19.

Distrito 7.º Sección 7.ª

Carreras Villalonga Francisca, número 100, sección 8.ª, distrito 8.º, Jafada Cresques 9 a Soler 21.

Distrito 7.º Sección 8.ª

Bonet Garcías Matias, n.º 83, sección 6.ª, distrito 6.º, Atarazanas 27 a Fábrica 16.

Llompert Garcías Francisca, número 275, sección 6.ª, distrito 6.º, Atarazanas 27 a Fábrica 16.

Distrito 7.º Sección 9.ª

Trobat Sastre Maria, n.º 522, sección 2.ª, distrito 5.º, Carmen 16 a Caro 76.

Distrito 8.º Sección 3.ª

Font Garcías Vicente, n.º 177, sección 6.ª, distrito 2.º, Sindicato 95 a Alós 55.

Bodenas Marí Rosa, n.º 44, sección 6.ª, distrito 2.º Sindicato 95 a Alós 55.

Distrito 8.º Sección 6.ª

Fuster Valls Maria Ignacia, n.º 218, sección 6.ª, distrito 1.º, Jaime II 19 a Blanquerna 22.

Salom Salvá Juana Ana, n.º 372, sección 10, distrito 8, Ribas 26 a Archiduque Luis Salvador 165.

Hernández Jaume José, n.º 150, sección 10, distrito 8, Ribas 26 a Archiduque Luis Salvador 165.

Valls Valleriola Francisca, n.º 219, sección 6.ª, distrito 1.º, Jaime II a Blanquerna 22.

Distrito 8.º Sección 8.ª

Pujol Alemany Tomás, n.º 416, sección 3.ª, distrito 8.º, Femenias 18 a Pons y Gallarza 74.

Pujol Alemany Antonio, n.º 417, sección 3.ª, distrito 8.º, Femenias 18 a Pons y Gallarza 74.

Bosch Balaguer Maria, n.º 84, sección 3.ª, distrito 8.º, Femenias 17 a Pons y Gallarza 74.

Pujol Vich Gabriel, n.º 415, sección 3.ª, distrito 8.º, Femenias 17 a Pons y Gallarza 74.

Alemany Juan Magdalena, n.º 11, sección 3.ª, distrito 8.º, Femenias 17 a Pons y Gallarza 74.

Puigserver Pons Isabel, n.º 323, sección 11, distrito 8.º, Camino Roig 30 a Camino Roig 30 S'Olivera.

Puigserver Roig Maria, n.º 324, sección 11, distrito 8.º, Camino Roig 30 a Camino Roig 30 S'Olivera.

Bergas Bergas Margarita, n.º 33, sección 11, distrito 8.º, Camino Roig 30 a Camino Roig 30 S'Olivera.

Distrito 8.º Sección 11.ª

Vich Camps Vicente, n.º 416, sección 10, distrito 8.º, Agustí 6 a Camino Roig, Cas Mestre.

Distrito 9.º Sección 5.ª

Mayans Molina Martín, n.º 286, sección 7.ª, distrito 7.º, Plaza Progreso 22 a calle Sech 25.

Jaume Alemany Juan, n.º 254, sección 5.ª, distrito 8.º, de 31 de Diciembre a Huertos 14.

Cañellas Calafell Catalina, n.º 66, sección 5.ª, distrito 8.º, de 31 de Diciembre a Huertos 14.

Distrito 9.º Sección 7.ª

Bestard Esteva Antonia, n.º 79, sección 10, distrito 3.º, de 11 de Febrero a Bellavista 1.

Bestard Esteve Gabriel, núm. 80, sección 10, distrito 3.º, de 11 de Febrero 425 a Bellavista 1.

Distrito 9.º Sección 8.ª

Mas Oliver Magdalena, núm. 260, sección 4.ª, distrito 4.º, de Caragol 216 a Can Jeroni, carretera de Valldemosa.

Calafat Mesquida Amador, núm. 70, sección 4.ª, distrito 4.º, de Caragol 216 a Can Jeroni, Carretera de Valldemosa.

Distrito 9.º Sección 10.ª

Verdera Salamanca Francisca, número 562, sección 11, distrito 3.º, Cabrera 69 a Can Xiscos n.º 5.

Pérez García Salvador, núm. 418, sección 11, distrito 3.º, Cabrera 69 a Can Xiscos núm. 5.

Se accede a las siguientes reclamaciones sobre rectificación de datos que figuran ya en el Censo Electoral y cambios de domicilio de electores.

Distrito 1.º Sección 2.ª

N.º 57, Baselza Ramón Jerónimo, San Francisco 18, debe pasar al Distrito 1.º Sección 1.ª, como Baselga Ramón Jerónimo, San Bernardo 5.

Distrito 1.º Sección 4.ª

N.º 67, Calsana Riudavets Jesús, San Nicolás 44, debe pasar al distrito 8.º sección 5.ª, como Calsina Riudavets Jesús, Félix de las Maravillas 12.

Distrito 1.º Sección 6.ª

No procede, por no justificarlo debidamente, el cambio de domicilio solicitado por D. Arturo Fuster Miró, por sí y por la que dice ser su esposa doña M.ª Ignacia Fuster Vallis; accediéndose a rectificar el nombre del reclamante, que es «Antonio» según el n.º 208 de las listas electorales impresas y debe ser «Arturo».

Se accede al cambio y rectificación siguientes;

Balaguer Pons Aurora, Jaime II 32, que debe pasar al distrito 1.º, sección 3.ª, como Balaguer Féroz Aurora, Pelaires 51.

Procede acceder a las siguientes rectificaciones y cambios de las secciones y distritos que se relacionan seguidamente:

Distrito 1.º Sección 10.ª

N.º 54, Borrás Catalina, Capellanes 8, debe pasar al distrito 5.º Sección 4.ª, como Borrás Cayá Catalina, Plaza Juanot Colom 12.

Distrito 3.º Sección 7.ª

N.º 211 Frau Comas Margarita, 64 años, Antillón 68, debe pasar al distrito 3.º sección 6.ª, con la edad de 47 años y domicilio en Nicolás de Patx 28.

Distrito 3.º Sección 12.ª

N.º 452 Puig Massot Paula, Caridad 15, debe pasar al distrito 3.º sección 9.ª, como Puig Marroig Paula, letra K 67.

Distrito 6.º Sección 1.ª

N.º 453 Rigo López Antonia, plaza Santa Catalina Thomás 28, debe pasar al distrito 6.º sección 5.ª como Rigo López Agueda Antonia, plaza Libertad 2.

Distrito 6.º Sección 9.ª

N.º 454 Rico Gomila José, Pescadores 4, debe pasar al distrito 4.º sección 8.ª, como Rincón Gomila José, camino C'an Pastilla sin.

N.º 18, Amengual Arivau Antonia, Pescadores 4, debe pasar al distrito 4.º sección 8.ª, como Amengual Amengual Antonia, Caminc C'an Pastilla sin.

Distrito 7.º Sección 8.ª

N.º 523, Torrens Vaurell Antonia, hem., Fábrica 34, debe pasar al distrito 7.º sección 8.ª, como Torrens Vaurell Antonia, Fábrica 3, var.

Distrito 8.º Sección 1.ª

N.º 240 Gordiola Gelabert Gabriel, calle 3, 22, debe pasar dentro del mismo distrito y sección a ser Guardiola Rosselló Gabriel, calle 3, sin.

Distrito 8.º Sección 8.ª

N.º 175, Fuentespina Fusté Manuel, calle 87, 46, debe pasar al distrito 8.º sección 8.ª, como Fuentespina Yuste Manuel, Francisco Sancho 34.

Distrito 9.º Sección 1.ª

N.º 357, Noguera Barceló Agustín, 14 de abril 29, debe pasar al distrito 2.º sección 1.ª, como Barceló Noguera Agustín, San Francisco 1.

Distrito 2.º Sección 1.ª

N.º 62 Bea Baselza Carmen, San Francisco 1, debe pasar al distrito 1.º sección 1.ª como Bea Baselga Carmen, San Bernardo 5.

No proceden las siguientes peticiones de cambio de domicilio por no haber sido debidamente justificadas.

Al distrito 1 sección 5

García Moreno Josefa, de la calle de San Bartolomé 5.

García Graells Josefa, de la calle de San Bartolomé 23, con respecto a la cual no procede tampoco la rectificación de apellidos que solicita por no justificarla.

Al distrito 5 sección 2

Gilet Martomeu Magdalena de la calle de Arabí 8.

Al distrito 5 sección 3

Urbano Ortega Cecilio de la calle Venerable Antich 3.

Salamanca Forteza Maria, de la calle Venerable Antich 3.

Al distrito 5 sección 7

Mercer Amengual Isabel Maria, de la calle Brossa 3.

Al distrito 6 sección 8

Marcús Catany Miguel, de la calle Diezmo 10 a la calle del General Barceló 42.

Al distrito 8 sección 1

Planells Torres Catalina y Ballester Fornaris Jaime, de Son Español 41.

Al distrito 8 sección 2

Bonnin Aguiló Francisco, de la calle Archiduque Luis Salvador 145.

Al distrito 8 sección 6

Moragues Bisquerra Guillermo y Trias Company Juana, de la calle Archiduque Luis Salvador 28.

Al distrito 8 sección 6

Doña Torres Francisco y Moreno Romero Josefa, de José Tarongí 5 3.

Al distrito 8 sección 7

Moner Ribas Concepción, de la calle de Fermin Galán 128.

Al distrito 8 sección 7

Sastre Bestard Maria, de la calle Fermin Galán 128.

Al distrito 9 sección 5

Campins Serra Jerónima del camino vecinal de Son Rapiña 45.

Ordinas Crespi Catalina, del camino vecinal de Son Rapiña 45.

Palmer Garau Sebastián, de la calle Salom 4.

Jaume Berga Maria, de la calle Salom 4.

Contra las resoluciones que anteceden podrá recurrirse en el término de ocho días ante el Tribunal de lo Contencioso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 1933.

Palma, 31 de marzo de 1934.—El Jefe Provincial de Estadística, J. de Oleza.

Núm. 1069

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en el Concurso para el suministro de contadores con destino al servicio de aguas del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Art. 1.º Se abre un concurso para el suministro de tres mil o más contadores para agua, a servir durante los años de 1934 y 1935, de calibres comprendidos entre 10 y 40 mm. de paso.

Art. 2.º Los contadores serán del tipo seco y de pistón rotativo para calibres comprendidos entre 10 y 25 milímetros y de turbina para calibres que excedan de los 25 mm. El tren y órganos medidores estarán contruidos en materiales que aseguren su conservación en el agua. Los contadores estarán provistos de un amplio filtro y de válvula de retención.

Art. 3.º Los contadores deberán arrancar con un gasto inferior a diez litros por hora según el calibre. A este gasto el error no deberá exceder del veinte por ciento en más o en menos. El error en más o en menos, a cualquier gasto comprendido entre veinte litros por hora y el consumo normal no debe ser superior a cinco por ciento.

Art. 4.º Serán preferidos los contadores de fabricación nacional debiendo los concursantes presentar a la oferta el correspondiente certificado de productor nacional que lo justifique.

Art. 5.º La garantía normal de los contadores contra todo vicio de material o defecto de fabricación no deberá ser inferior a un año.

Art. 6.º La oferta deberá comprender el precio de los contadores, la forma de pago que se proponga, así como las curvas de error y de arranque del contador.

El material debe ponerse en el Almacén municipal del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Art. 7.º Los contadores serán entregados al Ayuntamiento en partidas, el importe de las cuales será fijado por el Ingeniero Director del Servicio de Aguas.

Art. 8.º Las solicitudes deberán dirigirse al Ayuntamiento, dándose un plazo que terminará el día treinta del actual, a las doce de la mañana.

Art. 9.º El Ayuntamiento podrá exigir al adjudicatario la constitución de un depósito para responder del cumplimiento del contrato.

Art. 10. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la adjudicación, anuncios, impuestos, timbres, derechos reales, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

Palma de Mallorca, 9 marzo de 1934.—El Ingeniero municipal, José Zaforteza.—Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento día catorce de marzo de 1934, a propuesta de la comisión de Aguas y Alcantarillado.

Palma 4 de abril de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.

Núm. 1068

ARBITRIO SOBRE VINOS, alcoholes y bebidas espirituosas en la Zona Libre

Don Emilio Darder Cánaves, Alcalde de la M. I. N. y L. ciudad de Palma de Mallorca, capital de Baleares.

Hago saber: Que habiéndose procedido, por la Junta especial repartidora designada al efecto, al señalamiento de cuotas de los conciertos de la Zona Libre correspondientes a expendedores y productores para el corriente ejercicio, se exponen al público a efectos de reclamación las listas de los contribuyentes sujetos a dicho arbitrio, por un plazo de quince días a partir del de inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Plazo, durante el cual podrán formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Las mencionadas listas estarán a disposición de los interesados en el Negociado de Arbitrios de este Ayuntamiento. Palma 4 de Abril de 1934.—E. Darder.

Núm. 951

AYUNTAMIENTO DE CALVIÁ Publicación de acuerdo y convocatoria de Referendum

D. Julián Bujosa Sans, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Calviá, provincia de Baleares.

Hago saber: Que el Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, tomó el siguiente acuerdo:

«Emitir un empréstito público de 41.500 pesetas para atender a la construcción de un matadero público y dos Grupos escolares, uno de siete grados en esta población y otro de tres en el sufragáneo Capdellá, con sujeción a las condiciones siguientes:—1.ª El Ayuntamiento emitirá 83 obligaciones al portador de 500 pesetas cada una que devengarán el interés del 6 por 100 anual, líquido y libre de todo descuento por impuestos u otros gravámenes, del Estado, de la Región, de la Provincia o el Municipio.—Los intereses se satisfarán por semestres vencidos en las segundas quincenas de los meses de junio y diciembre.—2.ª Los tenedores de las obligaciones tendrán derecho al percibo del valor nominal de ellas al corresponderles la amortización, cuyo valor deberá ser satisfecho por el Ayuntamiento íntegramente y sin impuesto ni descuento alguno que grave o pueda gravar las amortizaciones.—3.ª Las obligaciones serán amortizadas en el plazo de 30 años a partir de 1.º de enero de 1935, mediante sorteos anuales que se celebrarán ante el Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria del mes de diciembre de cada año. El primer sorteo tendrá lugar el mes de diciembre del citado año 1935.—Las amortizaciones se harán con arreglo al cuadro adjunto en el cual quedan determinadas el número que deberán ser amortizadas cada año y la cantidad que se destinará al pago de intereses. El Ayuntamiento se reserva el derecho de poder anticipar la amortización. Si hiciera uso de este derecho será mediante un sorteo extraordinario que se celebrará el mismo día que corresponda al ordinario del año, previo anuncio con quince días de anticipación en el BOLETIN OFICIAL.—El número de obligaciones que sean amortizadas mediante estos sorteos extraordinarios, serán baja proporcional en las amortizaciones que resten por hacer.—4.ª El Ayuntamiento se obliga a consignar en los presupuestos ordinarios

de cada año la cantidad necesaria para atender a la amortización ordinaria y para el pago de intereses corrientes.—Ofrece en garantía especial los rendimientos de los arbitrios sobre los Productos de la tierra o Inquilinato y subsidiariamente todos los demás ingresos que obtuviera.—El Ayuntamiento se reserva el derecho de poder sustituir las garantías especiales que ofrece de los arbitrios sobre los Productos de la tierra o Inquilinato, por otras exacciones cuyos rendimientos alcancen la cuantía a que ascienden actualmente estos.—5.ª Las obligaciones se adjudicarán mediante suscripción pública que será anunciada en la forma acostumbrada.—Se otorgará en primer término una obligación a cada suscriptor, si las hubiese suficientes, y de no haberlas se hará un sorteo para la adjudicación.—En el caso de haber sobrante después de haber otorgado una a cada suscriptor, se hará una segunda adjudicación a los que tengan solicitado más de una y así sucesivamente se irán efectuando las adjudicaciones hasta que no las haya suficientes para todos, en cuyo caso se procederá al sorteo conforme se ha dicho.—6.ª Las obligaciones que una vez amortizadas no se presenten al cobro dentro del plazo de seis años a partir de la fecha de amortización y los intereses vencidos que no se cobren en los cinco años siguientes se entenderán prescritos.—7.ª El Ayuntamiento admitirá por todo su valor nominal las obligaciones, para los depósitos y fianzas que hubieran de constituirse por cualquier concepto en sus cajas.—8.ª El Ayuntamiento se reserva la facultad de poner en circulación el empréstito en su totalidad o por grupos a medida que lo crea conveniente».

«También acordó para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 545 del Estatuto municipal, toda vez que el servicio del pago de intereses y amortización, representa una cantidad superior al 3 por ciento del importe del Presupuesto ordinario, someter el acuerdo de la emisión del empréstito a su aprobación por Referendum, señalándose el domingo día 29 de abril próximo para que tenga lugar».

Lo que se hace público con arreglo a lo establecido en el artículo 222 del expresado Estatuto y se convoca la elección del Referendum para el indicado día.

La elección comenzará a las ocho de la mañana y estarán constituidas todas las mesas electorales de las secciones de que consta el censo de este Municipio en los mismos locales que se constituyeron las últimas elecciones. Todos los electores continuados en las listas que sirvieron para las elecciones de Diputados a Cortes últimamente celebradas tendrán derecho a votar.

La papeleta a depositar solamente debe contener la palabra «Si» en el caso de aprobar el elector la emisión del empréstito y la de «No» de no estar conforme.

Calviá 22 de marzo de 1934.—El Alcalde Presidente, Julián Bujosa.

Núm. 1047

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

En méritos del presente edicto y en la sección cuarta del juicio universal de quiebra de Don Julio Roberto Ulrich Bonisch propietario del Hotel Royal; hago saber: Que en providencia de esta fecha, queda acordado convocar a Junta de Acreedores para la graduación de los créditos que fueron reconocidos, habiéndose señalado para su celebración el día veinte y seis de abril próximo venidero y hora de las quince treinta en la sala audiencia de este Juzgado—calle de San Miguel 86—a la que deberán comparecer por sí o por medio de apoderado o por transferencia.

Palma de Mallorca a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel Alou.—El Secretario Judicial, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 1075

Don José Terreros Pérez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Para general conocimiento, hago saber: Que por este Juzgado y mediante auto de fecha de ayer, ha sido declarada en estado voluntario de quiebra la entidad regular colectiva «Antonio Riera y Compañía», domiciliada en el Pont d'Inca, término de Marratxí, en virtud de solicitud hecha por el Director gerente de la misma D. Sebastián Llodrà Servera, re-

presentado éste por el Procurador Don Francisco Pizá; habiéndose acordado en su consecuencia todas las medidas inherentes a tal declaración entre las cuales aparece la de inhabilitación para la administración de sus bienes, la de declararse vencidas las deudas pendientes contra la misma y decretado la ocupación judicial de todos los bienes, libros y papeles; habiéndose nombrado comisario de la misma a Don Miguel Falconer y Depositario a Don Antonio Darder, apercibiéndose por medio del presente a los deudores de la entidad quebrada que no hagan pagos a la misma, bajo apercibimiento de tenerlos por nulos e ineficaces, debiendo hacerlo en la persona del Comisario nombrado. Y por último, se ha convocado y se convoca a los acreedores de la sociedad quebrada para la celebración de la primera Junta General que tendrá lugar el día veinticuatro de abril próximo y hora de las diez y seis en la sala-audencia de este Juzgado, calle San Miguel 86.

Palma de Mallorca a treinta de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.— José Terreros.—El Secretario Judicial, P. H., José Solivellas.

Núm. 1061

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de 1.ª instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, en resolución dictada en los autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el procurador Don Bernardo Jaume a nombre de Doña María Caldes Coll contra Franco Más Garau y si hubiera fallecido contra sus herederos desconocidos, se emplaza a dicho demandado Franco Más Garau y si hubiere fallecido a sus herederos desconocidos para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que las copias de demanda y documentos se hallan en la Secretaría de dicho Juzgado; y apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado o herederos desconocidos, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y fijación en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad.

Palma, 29 marzo de 1934.—El Secretario judicial, Juan Bestard.

Núm. 1082

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Transportes, Patente Automóviles y Utilidades del Capital

AÑO DE 1933

Don Guillermo Cerdá Campomar, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la Hacienda en la Zona de Palma.

Hago saber: Que habiéndose inhibido el Juzgado Municipal del Distrito de la Catedral de esta Ciudad del conocimiento del acto de la subasta de la finca embargada a D. Nadal Tortella Bennasar, sita en la calle de Juan Luis Estelrich, anunciada para el día 4 del corriente, por entender corresponde a la jurisdicción del Juzgado Municipal del Distrito de la Lonja, se ha acordado por esta Recaudación anunciar de nuevo la subasta de la referida finca con arreglo a las mismas condiciones que la anteriormente anunciada, habiéndose dictado con fecha 4 de abril corriente la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Nadal Tortella Bennasar sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca urbana embargada en este expediente, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Señor Juez municipal del distrito de la Lonja, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día veintisiete del corriente mes de abril, a las once horas, y en el local que ocupa el Juzgado Municipal del distrito de la Lonja, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya

enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombre del deudor y nombre, situación y cabida de la finca

Nadal Tortella Bennasar.

Porción de terreno con varias edificaciones, procedente de las Parelladas y del derribo y explanación de los terrenos del recinto amurallado de la Puerta de Jesús, en las inmediaciones del Baluarte de la antigua Plaza de Toros de esta Ciudad, linda al Norte, con la calle de las Parelladas, al Este, con la de Pedro Dezcallar Net, al Sur, con la de Juan Luis Estelrich y al Oeste, con terrenos del Barón de Pinopar.—Capitalización de la misma, 9.325'00 pesetas.—Valor para la subasta, 9.325'00 pesetas.

Cargas que gravan la finca

Una hipoteca constituida por el deudor D. Nadal Tortella Bennasar a favor de D. Miguel Mir y Pol, por la cantidad de 50.000 pesetas, al interés del 6 por 100 anual según escritura otorgada en esta Ciudad el día 2 de abril de 1932, ante el Notario de la misma D. Asterio Unzué.

Otra hipoteca constituida por el citado Nadal Tortella Bennasar a favor de don Jaime Compañy Martí, por la cantidad de 20.000 pesetas, al interés del 6 por 100, según escritura otorgada en esta Ciudad el día 22 de agosto de 1932, ante el Notario D. Juan Alemany Valent.

Otra hipoteca constituida por el referido Nadal Tortella Bennasar a favor de D. Martín Gual Ribas, por la cantidad de 25.000 pesetas, al interés del 7'50 por 100, según escritura otorgada en esta Ciudad el día 14 de agosto de 1933, ante el Notario de la misma, D. Asterio Unzué.

De las anteriores cargas no resulta ninguna deducible de la cantidad que arroja la capitalización, por no ser anteriores en un año al débito que se persigue, conforme dispone el citado artículo 109 del Estatuto.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, pueden librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que la certificación supletoria de los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que se intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido; y

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Palma a 5 de abril de 1934.—El Recaudador, G. Cerdá.

Núm. 1081

Don José Morales Riera, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en esta localidad.

Hago saber: Que por providencia del día de la fecha, dictada por el que suscribe en el expediente de apremio que instruyo contra Don Luis Anzoleaga y Aguirre para hacer efectivo su débito por el concepto de débitos al Instituto Social de la Marina se acuerda la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados al mismo, que se expresan a continuación:

Efectos que se subastan

Laud de pesca nombrado «Cinteta» de once metros de eslora, folio 1.830, lista tercera de la matrícula de Barcelona, con motor marca Wolund, de 35 a 40 H. P. de un cilindro, maquina de elevar aparejo de pesca y dos tanques para combustible, tasación, 8.000'00 pesetas.

Débito por cuotas, recargos y costas, pesetas 25.950'00.

La subasta se verificará bajo la presidencia del que suscribe, el día 20 de abril de 1934 a las diez en el local de la Oficina Recaudatoria de Contribuciones siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal, recargos y costas y si transcurrida una hora no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se admitirán en el plazo de otra media hora las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Los bienes que se han de subastar, los pondrá de manifiesto el Depositario de los mismos D. Francisco Costa en sitio visible del muelle a cuantas personas pretendan reconocerlo.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

En Ibiza a 28 de marzo de 1934.—El Recaudador Ejecutivo, J. Morales Riera.

Núm. 1054

REAFATURA DE INDUSTRIA DE BALEARES

TARIFAS DE FLUIDO ELÉCTRICO

Cópia de las nuevas tarifas aprobadas, de la Central Eléctrica de Son Vivot, para aplicar en Búger y Campanet:

TARIFAS PARA LOS ABONADOS POR MEDIO DE CONTADOR DE ALUMBRADO. CONSUMO MENSUAL

Hasta 3 Kwh.	a 1'00 pesetas
De 3 a 5 Kwh.	a 0'95 »
De 5 a 10	a 0'90 »
De 10 a 25	a 0'85 »
De 25 a 50	a 0'80 »
De 50 a 100	a 0'75 »
De 100 a 150	a 0'70 »
De 150 a 250	a 0'65 »
De 250 a 350	a 0'60 »

Consumo mínimo mensual 1'75 pesetas, por abonado.

NUEVA TARIFA PARA FUERZA MOTRIZ

Consumo mensual hasta 10 Kwh.	a 0'75 pts.
De 10 a 50 Kwh.	a 0'75 »
De 10 a 50	a 0'60 »
De 150 a 250	a 0'40 »
De 250 a 500	a 0'35 »
De 500 a 1.000	a 0'30 »

La verificación de contadores serán de cuenta del abonado respectivo.

TARIFA PARA LOS ABONADOS

A BASE FIJA	
10 bujías	2'60 pesetas mensuales
15 »	3'03 »
20 »	3'79 »
30 »	4'27 »
40 »	5'37 »
50 »	6'90 »
60 »	8'28 »
70 »	9'65 »

Todos los impuestos y recargos del Estado y Municipio serán a cargo de los abonados.

No se admiten lámparas conmutadas.

Palma de Mallorca 8 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe interino de la Sección de Industria, Joaquín Marqués.

Núm. 1022

Cópia de las tarifas que viene aplicando la Eléctrica Mahonesa S. A. de Mahón en Villa Carlos (Menorca).

Tarifas de Fluído Eléctrico

ALUMBRADO POR CONTADOR.

Hasta 5 Kwh mensuales	a ptas. 1'25 el Kwh.
De 5'01 Kwh a 30 Kwh mensuales	a ptas. 1'20 el Kwh.
De 30'01 Kwh a 50 Kwh mensuales	a ptas. 1'10 el Kwh.
De 50'01 en adelante	a pesetas 1'00 el Kwh.
Mínimo mensual	a ptas. 1'25 el Kwh.

Alumbrado a tanto alzado.

Fija	Conn.
1 Luz de 10 vatios 2'00 ptas.	2'50 ptas.
1 Luz de 15 vatios 3'00 ptas.	3'50 ptas.

Fluido para Motores

Hasta 100 Kwh mensuales	a 0'70 pesetas Kwh.
De 100'01 a 200 Kwh mensuales	a 0'65 ptas. Kwh.
De 200'01 a 300 Kwh mensuales	a 0'60 ptas. Kwh.
De 300'01 en adelante mensuales	a 0'55 ptas. Kwh.
Mínimo mensual	a 2'00 ptas el Kwh.

Servicio de alquiler de Contadores

Los precios y cantidades precedentes no incluyen el alquiler de contadores, que es como sigue:

Contadores normales de 100—130 V.	hasta 5 Amp. pesetas 1'00.
Contadores normales de 100—130 V.	entre 5 y 20 Amp. pesetas 2'00.
Contadores normales de 200—230 V.	hasta 10 Amp. pesetas 2'00.

IMPUESTOS

Todos los precios de la presente tarifa son netos para la Central.

Todos los impuestos, gravámenes, timbres, arbitrios etc. presentes o futuros son a cargo del abonado.

Visto el expediente iniciado de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 3.º de la Orden Circular del Ministerio de Industria y Comercio de 24 de enero último (Gaceta de Madrid número 30), referente a si las tarifas presentadas por la Eléctrica Mahonesa S. A. de Mahón, estaban en vigor con anterioridad al 12 de abril de 1924, en Villa Carlos (Menorca).—Resultando: Que ninguna reclamación contra dichas tarifas se ha recibido durante los quince días de información pública.—Visto lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 3.º de la Orden Ministerial antes citada.—Autorizo la publicación de las referidas tarifas a los efectos del artículo 83 del vigente Reglamento de verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía de 5 de diciembre de 1933 (Gaceta de Madrid número 343).—Palma 28 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe interino, Joaquín Marqués.—Rubricado.—Hay un sello que dice.—Jefatura de Industria de Baleares.

Palma 28 de marzo de 1934.—Es copia. El Ingeniero Jefe interino, J. Marqués.

Núm. 1023

Cópia de las tarifas que viene aplicando la Eléctrica Mahonesa S. A. de Mahón, en Villa Carlos (Menorca).

Tarifas de Fluído Eléctrico

ALUMBRADO POR CONTADOR

Hasta 5 Kwh mensuales	a pesetas 1'25 Kwh.
De 5'01 a 30 Kwh mensuales	a pesetas 1'20 Kwh.
De 30'01 a 50 Kwh mensuales	a pesetas 1'10 Kwh.
De 50'01 en adelante	a pesetas 1'00 Kwh.
Mínimo mensual	a ptas. 1'25 el Kwh.

Alumbrado a tanto Alzado

Fija	Conn.
1 Luz de 10 vatios 2'00 ptas.	2'50 ptas.
1 Luz de 15 vatios 3'00 ptas.	3'50 ptas.

Fluido para Motores

Hasta 100 Kwh mensuales	a pesetas 0'70 Kwh.
De 100'01 a 200 Kwh mensuales	a pesetas 0'65 Kwh.
De 200'01 a 300 Kwh mensuales	a pesetas 0'60 Kwh.
De 300'01 en adelante mensuales	a pesetas 0'55 Kwh.
Mínimo mensual	a ptas. 2'00 el Kwh.

Servicio de alquiler de Contador

Los precios y cantidades precedentes no incluyen el alquiler de contadores, que es como sigue:

Contadores normales de 100—130 V.	hasta 5 Amp. pesetas 1'00.
Contadores normales de 100—130 V.	entre 5 y 20 Amp. pesetas 2'00.
Contadores normales de 200—230 V.	hasta 10 Amp. pesetas 2'00.

IMPUESTOS

Todos los precios de la presente tarifa son netos para la Central.

Todos los impuestos, gravámenes, timbres, arbitrios, etc. presentes o futuros son a cargo del abonado.

Visto el expediente iniciado de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 3.º de la Orden Circular del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 24 de enero último (Gaceta de Madrid número 30), referente a si las tarifas presentadas por la Eléctrica Mahonesa S. A. de Mahón, estaban en vigor con anterioridad al 12 de abril de 1924.—Resultando: Que ninguna reclamación ha sido formulada contra estas tarifas en el plazo reglamentario de quince días.—Visto lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 3.º de la Orden Ministerial antes citada.—Autorizo la publicación de las referidas tarifas a los efectos del artículo 83 del vigente Reglamento de verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía de 5 de diciembre de 1933 (Gaceta de Madrid número 343).—Palma 29 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe interino, Joaquín Marqués.—Rubricado.—Hay un sello que dice.—Jefatura de Industria de Baleares.

Palma 29 de marzo de 1934.—Es copia.—El Ingeniero Jefe interino, J. Marqués.